

SUSCRIPCIÓN
En Santiago, una peseta al mes.—Provin-
cias y Portugal, 3'50 trimestre.—Extranjero,
20 pías. semestre.

AÑO VIII.

La administración local

Publicamos en nuestro número de ayer el avance telegráfico que, del importante proyecto de reforma de Administración local nos envió nuestro corresponsal en la corte.

La importancia del proyecto de ley es de tal naturaleza que entendemos de nuestro deber ampliar la información que ayer hemos publicado aún á trueque de restar la publicación de otros originales dispuestos para este número.

He aquí la síntesis del proyecto:

Base 1.ª Otorga al Municipio consideración de persona jurídica para todos los efectos, y deroga, en cuanto atañe á estas corporaciones civiles, las leyes desamortizadoras.

Los Municipios son completos ó incompletos, según cuenten más ó menos de dos mil residentes. No se podrá constituir nuevo municipio que cuente menos de este número, como no sea por la unión de dos ó más incompletos.

Los Ayuntamientos de municipios incompletos compartirán su competencia con una Junta administrativa de la mancomunidad legal que ordena la base segunda. Para que resulten atendidas las conveniencias locales, cada Ayuntamiento adscrito ó mancomunidad acordará lo que estime conveniente sobre la extensión de los servicios mancomunados, salvo lo que preceptivamente tiene carácter comunitario.

Los poblados anejos que formen en la actualidad Municipio con otros y tengan derechos peculiares, conservarán para éstos su administración especial. La ejercerán tres concejales pedáneos elegidos con tres suplentes, al tiempo de votar los residentes en el anejo á los concejales del Ayuntamiento.

Base 2.ª Los Municipios menores de 200 residentes se fundirán con los más inmediatos y afines, sin perjuicio de conservar para sus intereses privativos la administración autorizada en la base anterior para los anejos.

La forzosa unión ó mancomunidad entre Municipios incompletos limitrofes comprenderá la gestión de los asuntos que interesan á todos ellos.

Para administrar la mancomunidad legal entre Municipios que sean todos incompletos, se nombrará una junta, por elección de los Ayuntamientos; en la forma que determina el proyecto. Todos los vocales de estas Juntas administrativas han de tener aptitud para el cargo de concejal, y elegirán su presidente.

Para administrar la mancomunidad entre Municipios que sean todos incompletos y otros mayores de 2.000 residentes, la Junta se amplía en determinadas condiciones.

La Junta administrativa residirá en la capitalidad del Municipio más populoso; pero puede variar de residencia por consenso unánime de los Municipios mancomunados.

Base 3.ª Los Municipios mayores de 2.000 residentes podrán formar mancomunidad para fines de carácter administrativo y establecer de acuerdo el régimen que prefieran para el logro de estos fines, sin más límite que el respeto debido á las conveniencias del Estado apreciadas por el Gobierno.

En determinados casos estas comunidades se habrán de ordenar gubernativamente para obras ó servicios.

Base 4.ª Los Municipios estarán administrados por un Ayuntamiento formado por dos terceras partes de concejales electivos y la porción restante de concejales natos. En la parte electiva no se hace novedad.

Serán concejales natos: los presidentes ó directores, mientras lo sean, de Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Cabildos, de mareantes, Sindicatos agrícolas, Cámaras de labradores, Sindicatos de riegos, presidentes ó directores de cualesquiera Asociaciones obreras, etc., que legalmente existan dentro del Municipio y cumplan las formalidades que el precepto determina.

En aquellos Municipios donde no existan Asociaciones de la clase indicada, ó las existentes no pasen de dos, cuyos presidentes se puedan incorporar al Ayuntamiento como concejales natos, éstos se designarán alternadamente entre los contribuyentes de mayores y los de menores cuotas, así por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, como por industrial.

Base 5.ª En los Municipios de menos de 50.000 residentes habrá, á más del alcalde, un teniente de alcalde de Hacienda y un teniente de Policía, nombrados por el Ayuntamiento, de entre los concejales con los respectivos suplentes. Ambos tenientes con el alcalde formarán la Comisión municipal, cuyas funciones detalla el proyecto.

En los Municipios de más de 50.000 residentes habrá cuatro tenientes que for-

marán, con el alcalde, la Comisión municipal, á saber:

Teniente de alcalde de Hacienda, teniente de Obras municipales, teniente de Sanidad, Beneficencia é Higiene y teniente de Policía.

En los Municipios de más de 100.000 habitantes, además de estos cuatro tenientes, adscritos á la Comisión, será elegido entre los concejales, un juez de paz, que no formará parte de aquella, encargado de la jurisdicción correccional gubernativa.

En Madrid y Barcelona podrá haber tres jueces de paz.

Las providencias de estos jueces tendrán la misma fuerza legal que si emanasen de la Alcaldía, y no podrán ser revisadas ni modificadas por ésta.

Cada teniente de alcalde procederá bajo su individual responsabilidad en la esfera de sus atribuciones.

El alcalde, como jefe de la Administración municipal, podrá en todo tiempo visitar ó inspeccionar la gestión de los tenientes y darles por escrito las órdenes que estime oportunas.

Base 6.ª En cada Municipio habrá un alcalde investido del doble carácter de jefe de la Administración municipal y delegado del Gobierno. El proyecto define cuidadosamente la respectiva competencia en uno y otro concepto. En las facultades del alcalde como jefe de la Administración municipal, siempre ha de ser respetado por la autoridad gubernativa. De las funciones delegadas por el Gobierno queda sujeto á la acción de ésta.

Cuando los alcaldes descuiden ó resistan el cumplimiento de deberes legales inherentes á su calidad de delegados del Gobierno, el gobernador adoptará las providencias que el buen servicio requiera. Las correcciones gubernativas consistirán, gradualmente, en apercibimiento, multa y exoneración temporal ó definitiva de las funciones asignadas á la Alcaldía por delegación del Gobierno. En caso de exoneración gubernativa de las facultades delegadas, será nombrado un delegado de entre los vecinos que tengan aptitud legal, sin que, bajo ningún pretexto, pueda este funcionario invadir ni mermar las facultades del alcalde como jefe de la Administración municipal, en las cuales sólo podrá ser suspenso ó destituido por auto ó sentencia firme de Tribunal competente de Justicia.

Base 7.ª Los cargos de alcaldes, tenientes, vocales de la Junta de mancomunidad y pedáneos son gratuitos y obligatorios. Podrán asignarse gastos de representación á los alcaldes en Municipios de más de veinte mil residentes.

En esta base se detallan las incapacidades, incompatibilidades y excusas para estos cargos.

Base 8.ª Todo Ayuntamiento, Agrupación de Ayuntamiento ó Junta de mancomunidad tendrá un secretario, sin cuya asistencia no serán válidas sus sesiones, ni las que celebren las Comisiones municipales.

El secretario será elegido por el Ayuntamiento, á quien corresponde señalar su retribución.

Para obtener secretaría de Ayuntamiento de más de veinte mil residentes será inexcusable la oposición directa y el título de licenciado en Derecho.

Podrán conservar su puestos, si el Ayuntamiento les confirma, los que cuenten más de diez años de ejercicio en propiedad del cargo.

No podrán ser separados más que por causa justificada. Les está prohibido tomar parte en actos de carácter político.

Los Municipios cuyo presupuesto de gastos exceda de 10.000 pesetas tendrán también un contador de aptitud probada en pública oposición.

Base 9.ª Verificada una elección de concejales, el Ayuntamiento celebrará sesión, presidida por el alcalde, deliberando y votando la mayoría de los concejales electivos ó natos en ejercicio juntamente con los electos.

Examinada la validez de la elección y la idoneidad legal de aquéllos, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones que surjan.

Después de cada renovación ordinaria trienal de la parte electiva del Ayuntamiento, ó cuando por elecciones parciales se haya variado una mitad ó más de los concejales existentes al tiempo de la última constitución del Ayuntamiento, éste procederá en pleno á constituirse de nuevo.

Primero será elegido alcalde y un suplente, ambos de corporación.

El Gobierno podrá nombrar por excepción los alcaldes de las capitales de provincia y en Madrid, y Barcelona podrá designar vecino que no forme parte del Ayuntamiento.

Seguidamente serán elegidos los tenientes de alcalde, los delegados para Juntas de mancomunidad y los jueces de paz.

Base 10. Los Ayuntamientos se reunirán dos veces al año: en primavera y otoño. En la sesión de otoño el Ayuntamiento discutirá y votará su presupuesto ordinario para el año subsiguiente; en la sesión de primavera examinará las cuentas del año penúltimo y las de cualquier presupuesto extraordinario que hubiese estado en ejercicio durante el año anterior.

También deliberarán sobre cuantos asuntos afecten al Municipio.

Al gobernador toca examinar si los acuerdos se extralimitan de las atribuciones legítimas de los Ayuntamientos en perjuicio de los intereses generales y permanentes, para adoptar las providencias oportunas.

Base 11. Cos acuerdos legítimos de los Ayuntamientos causan estado, salvo los recursos contenciosos. Cualquier vecino puede entablar y sustentar el recurso. Quedan expeditas las acciones para exigir la responsabilidad que hubiesen contraído los votantes del acuerdo. El resto de la base precisa las atribuciones del gobernador y del alcalde para la revisión, anulación y revocación de los acuerdos que excedan el límite de la exclusiva competencia municipal.

Base 12. No se complicarán la administración municipal, ni su contabilidad, con los auxilios ó cooperaciones que en cada localidad necesite la gestión de la Hacienda pública.

Mientras subsistan encabezamientos por Consumos ó cédulas personales, esta carga figurará en el Presupuesto entre los gastos forzosos y será exigida de manera que no motive intrusiones de los agentes del Estado en la administración del Municipio, salvo casos de tutela, de que se hablará más adelante.

No podrá encargarse el Municipio de la cobranza de impuestos del Estado ó de la provincia, ni constituirse en segundo contribuyente con relación á estas entidades.

Cuando necesiten apoyo de la autoridad local los agentes recaudadores del Fisco, entenderán en ello los alcaldes como representantes del Gobierno, con ó sin asistencia, según los casos de las representaciones gremiales interesadas; pero siempre manteniéndose extraña al servicio de la Hacienda del Municipio.

Añade la base algunas instrucciones para hacer más eficaz la independencia de la administración comunal.

Base 13. Para disponer de cualquier modo de los bienes del patrimonio comunal, que deberán ser inventariados, el acuerdo se habrá de adoptar en sesión convocada con ciertos requisitos.

Quedan autorizados los Ayuntamientos para conceder á los braceros de la localidad, mediante acuerdo que tenga los requisitos mencionados, sus bienes de aprovechamiento común ó de propios, á censo, aparcería ó usufructo ó cualquiera otra clase de contratos que no impliquen enajenación ó desmembración del dominio patrimonial.

Detalla á continuación minuciosamente la base las condiciones en que podrán los Ayuntamientos contratar empréstitos, preservando de tales obligaciones los recursos ordinarios y asegurando la buena inversión de las cantidades tomadas á préstamo.

Base 14. En todo Municipio, mancomunidad ó agregado, los alcaldes, los presidentes de Junta y los pedáneos deberán llevar al corriente un inventario de los bienes y derechos de la pertenencia de aquéllos.

Formarán capítulo especial las deudas y obligaciones existentes, más las alteraciones que sobrevengan.

Una vez constituidas las corporaciones municipales procederán á liquidar las obligaciones que existan á cargo, respectivamente, de los Municipios, de las comunidades ó de los anejos. La liquidación se ajustará á las bases que determina el proyecto, para separar lo pasado de lo futuro.

Si transcurriere un año sin estar concertada la liquidación y habilitados los recursos para una normal cancelación de las deudas, el gobernador, oída la Comisión provincial, declarará sujeto á tutela el Municipio, la mancomunidad ó el anejo, y nombrará libremente, dentro del vecindario, una Comisión liquidadora é interventora para que asuma todas las facultades de las corporaciones y autoridades ordinarias, incluidas las de la Alcaldía; practique la liquidación resolviendo todas las cuestiones y dificultades que ésta implique; administre y rija el Municipio, la mancomunidad ó el anejo puesto en tutela, y forme el inventario definitivo, el presupuesto extraordinario que fuere imprescindible y el presupuesto ordinario del siguiente año, de modo que luego se pueda reanudar ó emprender el régimen normal y alzar la tutela.

Si la Comisión liquidadora no hallase modo de cumplir su encargo, propondrá la incorporación del Municipio á otro ó otros limitrofes, la disolución ó reforma de la mancomunidad ó la fusión total del anejo que estuviesen en tutela.

La Comisión provincial intervendrá cuando la Comisión liquidadora no cumpla su cometido.

También las Corporaciones municipales cuyos presupuestos ordinarios se saldaren con descubiertos durante tres años consecutivos, podrán ser puestas en tutela, encargando á una Comisión, por el tiempo y según las reglas antes expresadas, la reforma y organización de la Hacienda municipal; y si ello no fuere asequible, la Comisión interventora propondrá la agregación á otro Municipio. Acordará la Comisión provincial lo que importare al buen

éxito de esta tutela, y contra su decreto se admitirá alzada para ante el ministerio de la Gobernación, quien someterá al Consejo de ministros y publicará la providencia definitiva, sin ulterior recurso.

Base 15. Para designar y ordenar sus recursos, las Corporaciones tendrán la libertad compatible con la necesidad de cubrir los gastos y la observancia de las disposiciones vigentes. Se hace enumeración de los recursos permitidos entre los cuales se autoriza el impuesto sobre el inquilinato.

Los acuerdos sobre recursos para dotar el presupuesto podrán ser impugnados por los vecinos.

En lo sucesivo no se formarán ni aprobarán por los Ayuntamientos presupuestos adicionales.

Base 16. De la gestión de cada período rendirá el alcalde cuenta formal y comprobada.

Su aprobación corresponde al Ayuntamiento con facultad de revisión por el que se constituya con posterioridad. A esta revisión definitiva podrá asistir con voz, aunque sin voto, un comisario-fiscal nombrado por el Gobierno.

Base 17. Establece responsabilidad civil para quien quiera que ejerza funciones públicas en la Administración local. Los concejales que, conociendo los hechos ocasionales de la responsabilidad, los hayan aprobados ó consentido con su voto, la asumirán respectivamente como propia.

Base 18. El gobernador de cada provincia representará en ella al Consejo de ministros y ejercerá la autoridad superior en el orden civil.

Todos los gobernadores tendrán iguales facultades, y éstas serán las que hoy les asignan ó en lo sucesivo les asignaren las leyes, con las modificaciones establecidas en estas bases respecto de la Administración local.

Los gobernadores de Madrid y Barcelona percibirán la cantidad de 30.000 pesetas, sumados el sueldo para cuyo abono tengan aptitud legal, asignación complementaria de dicha cantidad en concepto de gastos de representación; los gobernadores de otras diez provincias, un total de 22.500 pesetas por la suma de ambos conceptos; los de otras veintisiete provincias, 17.500 pesetas, y los de las diez restantes, 15.000 pesetas.

Haber sido diputado provincial, diputado á Cortes ó senador, una ó muchas veces, no dará aptitud legal para ser nombrado gobernador.

La tendrán los que durante cuatro años cumplidos hayan sido vocales de Comisión provincial, antes ó después de la presente ley.

Base 19. Cada provincia elegirá, en un solo escrutinio, los diputados provinciales en número equivalente á la cuarta parte de los que ahora forman la Corporación. Se exceptúan: Alava, que elegirá cinco diputados, y Navarra, donde no se hace novedad. Siempre serán elegidos á la vez otros tantos suplentes.

La Diputación nombrará de su seno un presidente, que también lo será de la Comisión provincial, formada con otros dos diputados. El presidente dirimirá con voto de calidad los empates en cuantas deliberaciones ó votaciones intervenga.

En los cargos de vocales de la Comisión turnarán anualmente los diputados por el orden de mayores á menores votaciones obtenidas; y según este mismo orden, sustituirán unos diputados á otros en los tales cargos, el de presidente, ó cualquiera otro. Las vacantes de diputado provincial, temporales ó definitivas, se cubrirán por los suplentes, guardando entre éstos aquel mismo orden.

La Diputación celebrará dos sesiones ordinarias al año, una dentro del cuarto y otra dentro del décimo mes.

Habrán sesiones extraordinarias en los casos que determina el proyecto.

El presidente ordenará los pagos y formará y rendirá las cuentas de la gestión de cada período ó presupuesto, las cuales serán censuradas y aprobadas ó reparadas por la Diputación provincial del modo que indica la base vigésima segunda.

El presidente, ó quien le reemplace, tendrá asignados gastos de representación, y los vocales de la Comisión provincial, dietas, cuya máxima cuantía respectiva determinará la ley.

Base 20. Corresponderá á la Diputación regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, con sujeción á las leyes. Deliberará y acordará sobre creación, conservación y mejora de servicios; adquisición, custodia, disfrute, conservación y disposición de bienes; autorización para celebrar, modificar ó cancelar contratos; formación de presupuestos, y censura aprobación de cuentas y constitución de la Diputación misma.

Base 21. Define las atribuciones de la Comisión provincial, y deben ser conocidos íntegros sus términos.

Base 22. Se refiere al inventario de bienes y deudas provinciales en forma análoga á lo prevenido respecto de los Municipios.

También enumera los recursos con que se podrán dotar los presupuestos y el modo de ser administrados éstos.

Base 23. Se refiere á los empleados de

la Administración local, é introduce en el régimen actual novedades de importancia.

Base 24. Respecto de todas las materias que integran el régimen y la administración de los Municipios y las provincias, no tratadas en las bases precedentes, se acomodarán á lo estatuido en ellas y se incorporarán al texto de la ley los preceptos que rigen en la actualidad, cuidando de que no resulten alteradas en las provincias Vascongadas y Navarra las especialidades hoy subsistentes en ellas.

Accidentes del automovilismo

Choque de un tren y un automóvil.— Muerte de dos corredores ingleses.—Automovilistas apaleados.

Uno de los trenes que regresaban el lunes á París conduciendo gente de la que fué á presenciar la carrera en la dirección de Vendome, chocó en un paso á nivel con el automóvil de monsieur Moreau.

La guardabarrera había dejado abierto el paso: sin duda por ignorar la llegada de dicho tren, que tenía el carácter de suplementario.

Por fortuna el automóvil avanzaba á una velocidad muy moderada, lo que permitió á Mr. Moreau y al *chauffeur* que le acompañaba saltar del carruaje cuando consideraron imposible evitar el choque.

El vehículo continuó solo su marcha, siendo arrollado por el tren y reducido á astillas, una de las cuales hirió de rechazo en la cabeza al mecánico.

El mismo día que ocurrieron los terribles accidentes de la carrera Paris-Burdeos, se registraron en Inglaterra otros no menos graves. El de más importancia se produjo en Bristol, mientras se verificaba una carrera de motocicletas.

La máquina de uno de los concurrentes al premio alcanzó la de un competidor, yendo á parar ambas en medio de un grupo de espectadores. Resultaron heridas de más ó menos gravedad ocho personas.

En Edimburgo fué atropellada y muerta una mujer por un automóvil, y en Kew, cerca de Londres, un hombre sufrió la misma triste suerte.

El conde de Bethune-Sully, residente en París, se dirigía en su automóvil acompañado de un amigo, á la carretera de Chantilly.

Al llegar cerca de Crufians encontraron interceptada la carretera por una manada de buyes.

Con objeto de evitar un desaguisado detuvieron el carruaje los automovilistas; pero la trepidación del motor hizo que se espantaran los buyes. Estos huyeron á la desbandada por las praderas inmediatas, mientras los pastores, armados de gruesos garrotes, propinaban una paliza monumental á los dos *spormen* y al *chauffeur*.

Galicia.

En el kilómetro 48 de la carretera del Estado y cerca del pueblo de Villoria aparecieron en un largo trayecto grandes y repetidos charcos de sangre.

Es creencia general de que estas huellas serán tarde ó temprano el descubrimiento de un crimen. Afirman más la opinión de que se trata de un hecho criminal el estar el citado punto próximo al Sil y el advertir en varios sitios hasta la orilla del río señales de haber sido arrastrado un cuerpo humano, rastros que terminan en la margen cercana de las aguas.

Reina gran alarma y la autoridad judicial instruye diligencias en vista de los rumores insistentes y del gran pánico que produjo el hallazgo.

Dícese, pero nada puede asegurarse en concreto que el crimen debió cometerse de noche y á las primeras horas de la madrugada y el cadáver arrojado al río Sil.

El Juzgado de Barco de Valdeorras dedica con actividad al descubrimiento de este crimen misterioso.

En las obras de construcción de la carretera de Castrelo á San Clodio acaeció una sensible desgracia, de esas que se registran con alarmante y desconsoladora frecuencia.

Ocurrió un desprendimiento de tierras sepultando á un infeliz obrero y dejándolo muerto en el acto.

Continúan declarados en huelga los obreros panaderos de Pontevedra.

Los dueños de tahonas han traído operarios de fuera de la población para atender las necesidades del consumo.

El pan, á pesar del conflicto, sigue elaborándose con regularidad.

36

En Santiago, una peseta al mes.—Provin-
cias y Portugal, 3'50 trimestre.—Extranjero,
20 pías. semestre.

AÑO VIII.

La administración local

Publicamos en nuestro número de ayer el avance telegráfico que, del importante proyecto de reforma de Administración local nos envió nuestro corresponsal en la corte.

La importancia del proyecto de ley es de tal naturaleza que entendemos de nuestro deber ampliar la información que ayer hemos publicado aún á trueque de restar la publicación de otros originales dispuestos para este número.

He aquí la síntesis del proyecto:

Base 1.ª Otorga al Municipio consideración de persona jurídica para todos los efectos, y deroga, en cuanto atañe á estas corporaciones civiles, las leyes desamortizadoras.

Los Municipios son completos ó incompletos, según cuenten más ó menos de dos mil residentes. No se podrá constituir nuevo municipio que cuente menos de este número, como no sea por la unión de dos ó más incompletos.

Los Ayuntamientos de municipios incompletos compartirán su competencia con una Junta administrativa de la mancomunidad legal que ordena la base segunda. Para que resulten atendidas las conveniencias locales, cada Ayuntamiento adscrito ó mancomunidad acordará lo que estime conveniente sobre la extensión de los servicios mancomunados, salvo lo que preceptivamente tiene carácter comunitario.

Los poblados anejos que formen en la actualidad Municipio con otros y tengan derechos peculiares, conservarán para éstos su administración especial. La ejercerán tres concejales pedáneos elegidos con tres suplentes, al tiempo de votar los residentes en el anejo á los concejales del Ayuntamiento.

Base 2.ª Los Municipios menores de 200 residentes se fundirán con los más inmediatos y afines, sin perjuicio de conservar para sus intereses privativos la administración autorizada en la base anterior para los anejos.

La forzosa unión ó mancomunidad entre Municipios incompletos limitrofes comprenderá la gestión de los asuntos que interesan á todos ellos.

Para administrar la mancomunidad legal entre Municipios que sean todos incompletos, se nombrará una junta, por elección de los Ayuntamientos; en la forma que determina el proyecto. Todos los vocales de estas Juntas administrativas han de tener aptitud para el cargo de concejal, y elegirán su presidente.

Para administrar la mancomunidad entre Municipios que sean todos incompletos y otros mayores de 2.000 residentes, la Junta se amplía en determinadas condiciones.

La Junta administrativa residirá en la capitalidad del Municipio más populoso; pero puede variar de residencia por consenso unánime de los Municipios mancomunados.

Base 3.ª Los Municipios mayores de 2.000 residentes podrán formar mancomunidad para fines de carácter administrativo y establecer de acuerdo el régimen que prefieran para el logro de estos fines, sin más límite que el respeto debido á las conveniencias del Estado apreciadas por el Gobierno.

En determinados casos estas comunidades se habrán de ordenar gubernativamente para obras ó servicios.

Base 4.ª Los Municipios estarán administrados por un Ayuntamiento formado por dos terceras partes de concejales electivos y la porción restante de concejales natos. En la parte electiva no se hace novedad.

Serán concejales natos: los presidentes ó directores, mientras lo sean, de Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Cabildos, de mareantes, Sindicatos agrícolas, Cámaras de labradores, Sindicatos de riegos, presidentes ó directores de cualesquiera Asociaciones obreras, etc., que legalmente existan dentro del Municipio y cumplan las formalidades que el precepto determina.

Examinada la validez de la elección y la idoneidad legal de aquéllos, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones que surjan.

Después de cada renovación ordinaria trienal de la parte electiva del Ayuntamiento, ó cuando por elecciones parciales se haya variado una mitad ó más de los concejales existentes al tiempo de la última constitución del Ayuntamiento, éste procederá en pleno á constituirse de nuevo.

Primero será elegido alcalde y un suplente, ambos de corporación.

El Gobierno podrá nombrar por excepción los alcaldes de las capitales de provincia y en Madrid, y Barcelona podrá designar vecino que no forme parte del Ayuntamiento.

Seguidamente serán elegidos los tenientes de alcalde, los delegados para Juntas de mancomunidad y los jueces de paz.

Base 10. Los Ayuntamientos se reunirán dos veces al año: en primavera y otoño. En la sesión de otoño el Ayuntamiento discutirá y votará su presupuesto ordinario para el año subsiguiente; en la sesión de primavera examinará las cuentas del año penúltimo y las de cualquier presupuesto extraordinario que hubiese estado en ejercicio durante el año anterior.

Distinguidas señoras de Ferrol acordaron constituir la Junta del patronato para impedir la trata de blancas.

El alcalde, Sr. Antón, les ha ofrecido espontáneamente su valioso concurso.

Hay el propósito de recurrir á la infanta Isabel, al obispo de la diócesis y á la Diputación provincial, para que contribuyan á arbitrar recursos con que lograr el benéfico y moralizador fin que la Junta se propone.

Se ha encargado del mando del cañonero Vasco Nuñez de Balboa, el teniente de navío de primera clase don Otto Sánchez Viscaíno.

Según parte de la guardia civil de Iñás, en una carretera que por aquel punto pasa, una mujer que guiaba un carro tirado por dos bueyes fué empujada por éstos y cayó al suelo.

Una de las ruedas del carro le pasó sobre una pierna magullándosela.

En el Hospital de Orense ha ingresado un paisano de Feá que se cayó en un pozo de 25 metros de altura fracturándose ambas piernas.

Dicen de Ferrol que con la salida para sus casas de los últimos licenciados del 4.º batallón de Artillería de plaza ha coincidido la desaparición de dos lindas jóvenes de Cerbás y una de aquella ciudad.

Los padres de las muchachas no sólo notaron la falta de las hijas sino también la de algún dinero.

Sección Oficial.

LA GACETA

La de hoy contiene las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Reales decretos de personal.

Otros resolutorios de competencias de jurisdicción.

Hacienda.—Reales decretos de personal.

Otro excoptuando de las formalidades de subasta de obras de reparación que han de verificarse en el edificio denominado «Casa Aduana de Cádiz.»

Instrucción pública.—Reales órdenes de personal.

Otra relativa á concursos de traslación á las cátedras de estudios superiores y elementales de Comercio.

Otra dando las gracias á don Julián Aproz por su donativo de obras con destino á Bibliotecas públicas.

Otra disponiendo se anuncien las vacantes de varias Cátedras.

Otra referente á distribución del importe de los derechos académicos en los institutos generales y técnicos.

Anunciando la provisión por concurso de la cátedra de composición decorativa, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Sevilla.

Agricultura.—Aprobando la transformación del tranvía de Alicante á Muchaviel y la del tranvía de Alicante á Alche y Crevillente.

NOTA NECROLÓGICA

Isidoro Sánchez Salgués

Me asombran los convencidos de ilusiones. La muerte no les espanta y siguen en su egoísmo creyendo que la desgracia no ha de alcanzarles nunca y no saben lo que significa un ejemplo esposo que muere en los brazos de su esposa sin que ésta encuentre otro consuelo de protesta, que las lágrimas y los lamentos de una pérdida irremediable.

El amigo nuestro, Isidoro Sánchez Salgués, en su mejor edad, ha cumplido el castigo del triste fin de la naturaleza. Su robusta salud, que es la base fundamental del placer; el amor á su esposa é hijos, que es el único encanto de la vida; la tranquilidad de conciencia en sus actos, que es el sostén de los honrados, todo, todo ha sucumbido, sólo allá arriba, muy arriba, de las miserias de la tierra hallará compensación á sus méritos.

Era Sánchez Salgués, en su profesión como militar, de los que sacrificaban su vida á su honra y su existencia á su prestigio. No sentía la satisfacción del amor propio; creía en la sinceridad de los de arriba sin emplear la antipática nota de la adulación y no especulaba faltas con los de abajo, condición de almas de buena fe y de corazones honrados. En los comentarios con sus compañeros, en todo aquello que no le resultaba indiferente, se puntualizaba la lógica, y en el ambiente que disfrutaba en la sociedad civil, era de lo más puro, habituado á seguir el camino recto de la opinión autorizada y repudiaba siempre lo que tanto abunda—las fuerzas de flaqueza en los cerebros insanos.

Al rendir nuestro testimonio de sentimiento por la pérdida de Isidoro Sánchez Salgués, no es sentir por el dolor ajeno, debe ser algo más, no es más ni menos que, identificarnos con nuestras desgracias; y, para la atribulada viuda, pedimos de todas veras alcance la resignación que necesita para soportar tan amarga pena y le auguramos que, en el trayecto de última hora

de entre los numerosos amigos de su difunto esposo, la multitud le elevará fervorosas preces que recibirá en la mansión celestial.

DOMINGO VARELA VÁZQUEZ.

Santiago, Mayo 1903.

Santiago

La Compañía del ferrocarril de Pontevedra á Santiago, después de varias vicisitudes porque ha pasado el expediente, acaba de satisfacer á Teresa Monteagudo, vecina del distrito de Barro, la cantidad de 1.194'50 pesetas, en concepto de indemnización por fallecimiento de su marido, Andrés Castro Arzúa, obrero de dicha Compañía, víctima del choque ocurrido en la Portela el 8 de Enero del año próximo pasado.

Se han cumplido los pronósticos de Escolástico sobre las tormentas en Galicia.

Todos los periódicos de la región dicen que hay grandes tronadas y copiosas lluvias.

El temporal reinante es general y promete ser de duración.

Mañana 30 del que rige, se celebrará función solemne, en la iglesia de Huérfanas, en honor de la Madre del Amor hermoso, ó sea la función principal de las flores.

La misa de comunión será en las ocho.

La cantada á las diez y media, después de exponer á S. D. M. que estará de manifiesto hasta la conclusión de los ejercicios de la tarde que comenzarán á las cinco y media y á los que asistirá Su Eminencia Reverendísima el Sr. Cardenal Arzobispo.

Ya tiene ultimados el ministro de Hacienda, y en disposición de dar cuenta al Consejo, el proyecto de Presupuestos de gastos é ingresos para el año 1904, y las leyes especiales de Timbre, derechos Reales, alcoholes y liquidación de las deudas de Ultramar.

Por consiguiente, al día siguiente de constituirse el Congreso presentará el señor Rodríguez San Pedro esos proyectos.

En Francia existe un periódico que no tiene otro objeto que estudiar y propagar los medios de evitar el mareo en los viajes por mar.

Hace pocos días daba un medio sencillísimo. Consiste en dedicar, algún tiempo antes de embarcarse, dos ó tres horas diarias á dar saltitos, más altos cada vez, ejercicio que se continuará igual durante el viaje.

La verdad es que resultaría divertido, caso de adoptarse el sistema, eso de ver á los pasajeros consagrados allá, en pleno Océano, á una gimnasia semejante.

El mercado que ayer se celebró en el campo de Santa Susana se vió muy concurrido.

Se hicieron numerosas transacciones en ganado de cerda, sobre todo cras, que se vendían á doce y quince pesetas la pareja.

En la sesión que celebró la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas fué elegido, por unanimidad, individuo de número el señor Marqués del Vadillo en la vacante de don Aureliano Linares Rivas.

Al ministro de Obras públicas corresponde la medalla núm. 34.

Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la bien reputada firma de los señores Valentin y Comp., Banqueros y Expenduría general de lotería en Hamburgo, tocante á la lotería de Hamburgo y no dudamos que les interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una fortuna bien importante.

Esta casa envía también gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.

Se repartieron hoy en esta ciudad periódicos y cartas de Cuba.

Alcanzan la fecha del 5 del actual.

Han ascendido á auxiliares terceros del cuerpo de Telégrafos, don Ramón Sánchez y Domínguez, don Eduardo de Gor y Mejías y don Enrique López y García.

A auxiliares cuartos, don Enrique Alonso y Sáinz, don Arturo León y Buendía (supernumerarios), don Guillermo Antonio Gallardo y Frago, don Francisco de la Torre y Maroto y don Jesús Sáez y Domínguez.

Y por efecto de la creación de las plazas anteriores ascienden á oficiales cuartos don Salvador Valverde y Pícazo, don Miguel Vidal y de San José y don Buenaventura Daudet y Baños.

Salieron para Villagarcía, donde se proponen dar algunas representaciones, los artistas que componen la compañía cómica-lírica que dirige don Arsenio Aparicio.

Se ha concedido el retiro al capitán de infantería don Faustino Díaz Díaz.

La Compañía del ferrocarril de Santiago á Pontevedra nos participa que desde primero del próximo mes de Junio se expendrán billetes de kilómetros, en todas las estaciones de la línea, para todas aquellas que tienen establecido esta tarifa.

Publica el periódico oficial una relación de los pueblos, cuyas cuotas por el impuesto de consumos del corriente año sufren alteración en aumentos ó bajas, por las diferencias que resultan entre el importe del 16 por 100 de los recargos municipales sobre la contribución territorial y sus respectivas atenciones de primera enseñanza.

Entre los ayuntamientos comprendidos en dicha relación, figuran el de Coruña y los de Santiago, Ferrol, Betanzos, Puentevedume, Noja, Ortigueira, Carballo, etc., etc.

Dicen de Orense que después de los festejos de Corpus se celebrará en aquella capital un mitin tradicionalista presidido por el Sr. Vázquez Mella.

Se encuentra vacante la plaza de médico titular del pueblo de Lopera dotada con el haber anual de 999 pesetas. Los aspirantes á ella podrán solicitarla en el plazo de 90 días.

A las seis de la tarde de ayer fué detenido en la Rúa de San Pedro un muchacho que maltrató de palabra y de obra á su madre.

Del hecho se dió el oportuno parte al Juzgado.

Circula con bastante insistencia un rumor que atribuye al ministro de Hacienda propósito de encauzar las cosas en el sentido de que España pueda ingresar en la Unión monetaria latina.

La matanza de reses habida hoy en el macelo fué solamente de tres terneros.

Para el consumo del día se condujeron á la plaza 904 kilos de carne.

Se han publicado los edictos convocados á concurso para proveer en la diócesis de Segovia los siguientes curatos: uno de término, otro de ascenso, sesenta y ocho de entrada, diez rurales, de primera y cinco de segunda. Los ejercicios de oposición se verificarán los días 12, 13 y 14 de Noviembre y el plazo para la presentación de documentos prevenidos para optar á dichos cargos terminará el día 5 del indicado mes.

Quesos del ORJAL, venta exclusiva señores Paredes y Herrero.

Los Ayuntamientos de Laracha y Arzúa pidieron el envío de tubos de linfa vacuna.

Todas las misas que se celebren mañana 30 del corriente en la iglesia de San Francisco, serán aplicadas en sufragio del alma de don Isidoro Sánchez Salgués y Alvarez.

La familia, ruega á las personas piadosas, asistan á alguna de dichas misas.

El día 1.º de junio comenzarán en la Universidad los exámenes ordinarios de fin de curso para los alumnos no oficiales.

Estuvo en esta ciudad la superiora de la Casa de Misericordia de la Coruña Sor Gumersinda Escos con objeto de girar visita á las Hermanas de la Caridad adscritas á los establecimientos benéficos.

Hoy salió para Pontevedra.

La guardia civil de Curtis capturó á Andrés Sánchez Ruso, Andrés López García y Antonio Vázquez García, vecinos de Fisteux, reclamados por el juez de Betanzos como autores de falsedad.

Esta mañana, á las nueve, detuvieron los agentes municipales á Benito Dorado, natural de Celanova, por implorar en malas formas la caridad.

Mañana será conducido á la carretera de Orense obligándole á salir de esta ciudad.

El ex ministro Sr. Ugarte ha jurado el cargo de senador, y á última hora de ayer tarde ha presentado en el Congreso la renuncia del acta de Carballo.

Autorizó el Gobernador al Alcalde de Conjo para que permita el traslado á Coruña, del cadáver embalsamado de doña Adelaida Díaz.

El Sr. Gasset (D. Eduardo) ha presentado recurso ante el Tribunal de lo Contencioso del Estado contra una Real orden del Ministerio de Agricultura, que le negó el derecho á explotar las arcillas y tradines de la mina de hierro titulada «San José» en la provincia de Pontevedra.

En breve se hará cargo de la dirección del gabinete dental que en la Rúa Nueva núm. 57 posee la señora viuda de D. Francisco García, su hijo D. Manuel, médico especialista en las enfermedades de la boca.

El Ateneo de Madrid anuncia el segundo concurso al premio Felipe Benicio Navarro, consistente en 1.500 pesetas.

El tema sobre que han de versar los trabajos es: «Estudio arqueológico y artístico de un monumento español de arquitectura militar de la Edad Media.»

El término para la presentación de dichos trabajos expirará el 15 de Abril de 1904, á las cinco de la tarde.

El próximo domingo se celebra en el Pico Sacro la tradicional romería de San Sebastián.

En las oposiciones á Registros que se están celebrando en Madrid iban ayer en el número 63.

El capitán general de Galicia señor Jiménez Castellanos vendrá en breve á esta ciudad revistando las fuerzas militares que la guarnecen.

Según nuestras noticias el capitán general se propone llegar á Santiago el día tres del próximo mes de Junio. Aquí será obsequiado con una serenata que le ofrecerá el ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Benegiles, en Zamora, anuncia por segunda vez la plaza de Médico titular con el sueldo de 950 pesetas anuales y las iguales.

Entre el coste de construcción de grandes automóviles, coches ligeros, vauettes, motocicletas, viajes preparatorios, sueldos á empleados, distintos controles, derechos de registro, etc., etcétera, se calcula que van gastados unos cincuenta millones de francos en la carrera fracasada.

El día 1.º de Junio comenzarán los ejercicios del mes dedicado al Sagrado Corazón en la Iglesia de la Enseñanza.

Una acreditada revista financiera de Madrid dice lo siguiente, refiriéndose á la campaña del ferrocarril del Norte de España:

«Tenemos entendido que en la próxima junta general de accionistas el consejo de administración de esta compañía propondrá la emisión de una serie de obligaciones por 20 millones de pesetas, cantidad que necesita para la renovación de parte de su material y para la construcción de algunos kilómetros de doble vía. Como ya hemos dicho algunas veces, esta emisión tiene bastantes enemigos en el seno del consejo, á pesar de lo cual sus partidarios creen que obtendrán la autorización de la junta general en vista de la falta de iniciativas y de intervención de que hasta la fecha han dado pruebas los accionistas.»

Después de celebrado el funeral de entierro en la iglesia de la Compañía tuvo lugar esta mañana el acto de conducir al cementerio el cadáver del que en vida fué nuestro querido amigo D. Isidoro Sánchez Salgués Alvarez.

El fúnebre cortejo se organizó rompiendo marcha la campanilla y estando de las Animas, dos largas filas de sargentos cabos y soldados del regimiento de Zaragoza alumbrando con hachas, dependientes de la Cooperativa cívico-militar y camareros de los Casinos, también alumbrando; cruz y ciriales y numeroso clero.

Las cintas que pendían del severo ataud eran recogidas por seis capitanes compañeros del finado y sobre ella iba una gran cruz de flores artificiales. Detrás del féretro seguían dos soldados conduciendo una hermosa corona que los jefes y oficiales del regimiento dedicaron á la memoria del querido camarero.

El duelo lo presidían: el cura castrense Sr. Andrade, los coroneles de Zaragoza y de la Zona de reclutamiento de esta ciudad; el teniente coronel de Zaragoza y los dos comandantes de este cuerpo.

Seguían todos los jefes y oficiales del regimiento de reserva, de la zona y de Zaragoza y numerosos particulares amigos del finado y de su distinguida familia.

La banda del regimiento y la compañía que en vida mandó el capitán Salgués, cerraban la marcha del fúnebre cortejo.

Reiteramos á la familia del que abandonó este mundo nuestro pésame mas sentido.

Hay un periódico en París que se publica generalmente en ocho páginas, cuando no es en diez ó doce, distinguiéndose por su buen papel y hermosa impresión. El precio del número, es de cinco céntimos.

Hoy tira próximamente 410.000 ejemplares, lo cual no es enorme, puesto que otros tienen una tirada probablemente doble. En este periódico el aumento de tirada acusa una disminución del beneficio, al contrario de lo que pasa en otros, en efecto, el precio del papel es mayor que el precio del periódico, resultando por este concepto con la tirada actual una pérdida diaria de 15.000 francos, tanto como cinco y medio millones de francos al año. De modo que si la tirada doblara la pérdida diaria de la venta del periódico, sería 30.000 francos.

El beneficio de la empresa, que es enorme, está en los anuncios, que cifran mensualmente la frotera de un millón de francos, es decir doce millones al año. Claro está que si la tirada doblara el número de anuncios, no solo hubiera progresado en consecuen-

cia, sino que además la tarifa de los mismos hubiera sido aumentada, y compensado con creces las pérdidas del papel.

El precio del anuncio depende de la tirada y de la calidad de los lectores, en general, la tarifa progresa con la tirada, pero aquélla en ciertos periódicos es doble ó triple que en otro que do á la clase de sus lectores. En este periódico de que tratamos, ciertos reclamos se pagan á 50 francos la línea.

SOCIEDAD COMPOSTELANA DE Molinería y Panificación Sistema SCHWEITZER

El Consejo de Administración, cumpliendo el acuerdo de la Junta general del 30 de Abril último, acordó convocar á Junta general extraordinaria para el día 6 de Junio á las siete de la tarde en la casa número 7 de la calle de la Senra, con objeto de dar cuenta de la inversión de las cantidades cobradas por obligaciones suscritas y nombramiento de consejeros, según el artículo 8 de los estatutos.

Santiago 26 de Mayo de 1903.

Tribunal de exámenes

Enseñanza libre

Filosofía y Letras

Lógica fundamental.—Días 1, 3, 5 y 8; señores Fernández Sánchez, Perero y González Salgado; á las ocho de la mañana.

Lengua y Literatura.—Los mismos días y profesores; á las once de la mañana.

Historia de España.—Días 2, 4, 6 y 9; los mismos profesores; á las ocho de la mañana.

Derecho

Derecho Penal.—Días 1, 3, 5, 8 y 10; señores Zamora Zumalacárragui y Rovira; á las ocho de la mañana.

Administrativo.—Los mismos días á la misma hora; señores Ferrero, Torre y Rivero.

Natural.—Los mismos días á la misma hora; señores Troncoso, Vilarinho y Pintos.

Historia del Derecho.—Los mismos días á las once de la mañana; señores Peña, Ferrero y Rovira.

Internacional Público.—Los mismos días á las misma hora; señores Torre Cabeza y Zumalacárragui.

Procedimientos.—Los mismos días á las cuatro de la tarde; señores Zamora, Torre y Rovira.

Romano.—A la misma hora los mismos días; señores Troncoso, Pintos y Rivero.

Economía.—A la misma hora y los mismos días; señores Vilarinho, Cabeza y Zumalacárragui.

Mercantil.—Días 2, 4, 6, 9 y 12 á las ocho de la mañana; señores Ferrero, Torre y Rivero.

Internacional Privado.—Los mismos días y á la misma hora; Sres. Zamora, Pintos y Cabeza.

Civil, segundo.—Días 2, 5, 6, 9 y 12 á las ocho de la mañana; Sres. Troncoso, Vilarinho y Zumalacárragui.

Político.—Los mismos días á las once de la mañana; Sres. Peña, Ferrero y Rovira.

Civil, primero.—Los mismos días á las doce de la mañana; señores Gil, Vilarinho y Pintos.

Práctica Forense.—Los mismos días á las cuatro de la tarde; señores Zamora, Torre y Rivero.

Hacienda.—Los mismos días y á la misma hora; señores Vilarinho, Cabeza y Zumalacárragui.

Canónico.—A la misma hora y los mismos días; señores Ferrero, Pintos y Rovira.

Gacetillas

INTERESA MUCHO

saber que en la ciudad de Barcelona y «Calle de la Diputación núm. 436», su cursal de «Salvati Costanzi», se obran verdaderos milagros en los enfermos de males venéreos en general y especialmente sífilíticos aunque sea la dolencia hereditaria. Para más detalles léase «Milagrosos Confitos Inyección anti-venéreos y Roob anti-sifilítico COSTANZI».

BOLETIN RELIGIOSO

Santos del día de hoy.—Santa Teodosa, San Restituto, San Alejandro y San Maximiano.

Santos del día de mañana.—San Fernando, rey de España, Santos Gabino, Basilio, Félix y Emilio.

Telegramas

Servicio particular de EL ECO

SERVICIO RETRASADO

Madrid 28 (14)

Telegrafían de Sevilla diciendo que reina agitación en varios pueblos de aquella provincia. En los centros anarquistas se trabaja activamente para impedir que los obreros del campo se presten a realizar las operaciones apercibidas de lo que se trama adoptar precauciones. En los campos, especialmente, se ejerce vigilancia.

Madrid 28 (id. id.)

La comisión de actas del Congreso aprobó hoy la de don Rodrigo Soriano por Valencia, y la de don Constantino Rodríguez por Madrid. También dictó dictamen favorable para las de Villafranca del Panadés, para las de Mayor y Manresa. Respecto de la de Alcañices presentó voto particular el señor Junoy. Será defendida por el conde de Romanones.

Madrid 28 (15)

«El Globo» da cuenta de una reunión a que convocó el Sr. Montero Ríos a la minoría liberal del Senado.

La reunión se celebró ayer tarde en una de las secciones de la alta cámara según el diario fusionista el señor Montero Ríos propuso a los reunidos que se reformase el programa liberal admitiendo en él las principales bases de la política que tiene el Sr. Canalejas.

Añade que este propósito del señor Montero tenía por objeto facilitar el ingreso de algunos elementos democráticos en el antiguo partido liberal. Añade «El Globo» que los reunidos desecharon lo propuesto por el señor Montero juzgándolo contraproducente.

Madrid 28 (id. id.)

El Sr. Silvela despachó hoy muy temprano con el Rey. S. M. salió después con el Príncipe Enrique de Prusia al Pardo donde comieron.

Regresaron ahora con objeto de asistir a la corrida de toros. El Príncipe saldrá esta noche para Vigo.

Algunos otros despachos de ayer dejamos de publicarlos por el retraso que sufrieron.

A las seis de la tarde comenzamos a recibir los de hoy notándose un gran desorden por las horas a que fueron depositados.

Algunos de los telegramas del día que recibimos no podremos aprovecharlos pues son de series de las cuales nos faltan los primeros números. He aquí los que podemos aprovechar.

Cámara Francesa

Proposición de amnistía.—Discurso de Combes.—Votación

Madrid 29 (11)

Telegrafían de París diciendo que en la Cámara popular se presentó ayer una proposición en la que se pedía que el gobierno concediese una amnistía amplia en favor de los nacionalistas últimamente condenados por desórdenes.

Después del discurso en que los autores de la proposición la apoyaron hizo uso de la palabra el jefe del Gobierno francés.

Mr. Combes pronunció un discurso que fué muy aplaudido. Dijo que el Gobierno no puede conceder la pedida amnistía por la conducta que siguen, aun ahora, los nacionalistas.

Aseguró que no conviene ejercer clemencia con quienes siempre están desafiando.

Se puso a votación la proposición y fué rechazada por 338 votos contra 191.

Consejo de Ministros

En Palacio.—Discurso de Silvela.—Proyectos del Gobierno.—Tareas parlamentarias.—Las huelgas.—La de Barcelona.—Precauciones adoptadas.

Madrid 29 (14)

Se celebró hoy Consejo de Ministros en Palacio bajo la presidencia del Rey, por no haber podido tener lugar ayer.

El Sr. Silvela pronunció el acostumbrado discurso resumen de los asuntos de la semana.

Informó con detenimiento a S. M. de los proyectos que el gobierno presentará a las cortes detallando, principalmente, el de la reforma del Consejo de Estado, el de la responsabilidad de los funcionarios civiles de todos los órdenes y el de la ordenación de las Obras hidráulicas.

El de responsabilidad comprenderá desde los ministros hasta los últimos empleados.

También detalló el señor Silvela la marcha de las tareas parlamentarias así como de la buena impresión que en general, produjo el proyecto de ley reformando la Administración local leído en el Senado.

Por último trató, en su discurso, de las huelgas planteadas en España y de los temores de que estallen otras.

Refiriéndose a la huelga de obreros que trabajaban en las fábricas de gas del alumbrado de Barcelona, dijo que revestía importancia pero que las autoridades adoptaron las medidas necesarias a fin de evitar que la población quede a oscuras.

Se ocupó de los trabajos hechos por los anarquistas andaluces para provocar un conflicto en la época de la recolección y de las medidas que el Gobierno tomó para que el conflicto no estalle.

URGENTE

BOLSA DE MADRID

Notificación Oficial.

	DIA 28
4 por 100 interior.	76'50
Id. fin corte, firme.	76'55
5 por 0/0 amortizable	96'00
ACCIONES	
Banco de España..	489'00
C.ª Arrend.ª Tabacos	436'00
CAMBIOS	
Paris, vista.	36'25
Londres, vista.	00'00

BOLSA DE PARIS

Hoy se cotizó el exterior español en la bolsa de París a 89'80.

Mencheta

Hasta la hora de entrar en máquina este número no habíamos recibido los telegramas que faltan de nuestro acostumbrado servicio.

Imp. de EL ECO DE SANTIAGO

ANUNCIOS

Desde 1.º de Julio se arrienda una espaciosa casa en la calle de San Miguel número 1, en la Plaza de Cervantes 10 darán razón y en la misma la enseñarán.

Se arrienda el bajo de la casa número 4 de la Algalia de Arriba informan Senra, 15.

ARRIENDO

Se hace del segundo piso y bajos de la casa núm. 100 de la Rúa de San Pedro. En la misma darán razón.

Arriendo. Se hace de la casa número 4 de Calderería. En la farmacia del Sr. Castro informarán.

Se arrienda la casa de la calle de San Francisco núm. 4 con bastantes habitaciones, en la Azabachería número 14 darán razón.

Arriendo.—Se hace desde 1.º de Junio próximo de la casa núm. 5 de la Azabachería. En la núm. 30 de la Algalia de Arriba, darán razón.

Se arrienda el tercer piso de la casa número 23 de la calle del Preguntoiro. En el segundo darán razón.

VENTA

Se hace de la pensión de 165 pesetas anuales, impuesta sobre la casa número 7 antiguo y 15 moderno de la calle del Castro de esta ciudad.

En la notaría de D. Jesús Fernández Suárez informarán.

SUBASTA VOLUNTARIA junto ó separadamente, se hace de molinos, labradíos, prados; pinares y montes, sitios en los lugares del Abío, Lermo y Romáño, extramuros de esta ciudad.

Se admiten proposiciones hasta el diez de Junio próximo, prefiriéndose á compradores poco acomodados. Inadmisibles las proposiciones é intervención por medio de zurrupetos, agentes y más intermedarios.

Informará D. Ramón Pardo, Rúa San Pedro 52, piso 2.º

VENTA

Se hace de la casa número 26 de la calle de San Roque, con huerta anexa. En la Notaría de D. José Santaló informarán.

VENTA

Se venden dos casas. Una en la calle de las Huertas número 37 con huerta cerrada y pozo, propia para industria, y otra en Santa Cristina, 5. Antigua platería de Aller informarán.

CAFE SUIZO

Desde el día 21 se sirven helados.

Café Español

Desde el día 21 se sirven helados.

Grandes almacenes de muebles

Talleres de ebanistería, carpintería, tala y decoración de todas clases de

Jesús Landeira

RUA DEL VILLAR, 19

Se construyen toda clase de mobiliarios por fastuosos ó humildes que sean, lo mismo profanos que religiosos.

Precio sin competencia dada la buena instrucción y calidad de los mismos

LOS MEJORES CHOCOLATES LA PAJARITA

Clases especiales: Paquetes de medio kilóg. con 20 raciones á 5 y 6 reales.

10—Cervantes—10.

Vinícola del Rivero

Hórreo, 38

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir una partida de vino del Rivero los que se recomiendan á las personas de buen gusto por ser de excelente calidad como podrá comprobar quien los pruebe.

Sigue expendiéndose el rico vino Medoc Gallego y tostado del Rivero. Se recibió también el vino blanco Especial para enfermos, que se expende á 0'75 la botella.

TALLER DE BRONCISTA

FEDERICO TURNÉ

Campo de S. Clemente 5, frente al Pomba

Esta casa no tiene inconveniente en demostrar que construye el mejor aparato (hasta hoy conocido) para el alumbrado de gas acetileno, garantizándolos por un número determinado de años, lo que no hace ninguna otra.

Material completo para instalaciones. Preparación de bombas sulfatadoras y aparatos de Física.

Transformación y restauración de lámparas, figuras y toda clase de objetos de metal.

Trabajos de tornería y ajuste para Fábricas, Minas y Ferrocarriles Hojalatería.

ALLER Cirujano Dentista

Dentaduras de todos sistemas y demás operaciones. Extracciones sin dolor ni peligro. Honorarios módicos.

Rúa del Villar núm. 50, pral.

JOSÉ LÓPEZ RÚA

VILLAGARCÍA

Comisiones.—Consignaciones.—Representaciones.—Tránsitos.—Despacho de buques.

Materiales de construcción Cemento Portland marca *Aguila Negra* Cal hidráulica de Zumaya. Cal viva del Barco de Valdeorras. Carbones.—Sal.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

LINEAS DE CUBA Y MEJICO

Servicio del Norte: El día 16 de Marzo saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 20 de Coruña, el vapor

CATALUÑA

directamente para la Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Litorales de Cuba y para Costafirme y Pacífico con trasbordo en la Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba é Isla de Santo Domingo.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

El día 26 de Marzo saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz el vapor

MONSERRAT

directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos, litorales Cuba é Isla de Santo Domingo.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

El día 11 de Marzo saldrá de Barcelona, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor

BUENOS-AIRES

directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico, Santa Cruz de la Palma, Habana, Puerto Lima, Colón, Sabanilla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en la Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos se admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto-Rico se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carupano y Trinidad con trasbordo en Curacao.

LINEA DE FILIPINAS

El día de saldrá de Liverpool, el 3 Marzo de Barcelona habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor

ANTONIO LÓPEZ

directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Buenos Aires

El día 2 de Mayo saldrá de Barcelona, el 3 de Valencia, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz el vapor

P. DE SATRUSTEGUI

directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LINEA DE CANARIAS

El día 17 de Marzo saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante, el 22 de Cádiz el vapor

M. L. VILLAVERDE

directamente para Casablanca, Mazagan, Las Palmas Santa Cruz de La Palma, y Santa Cruz de Tenerife regresando á Barcelona, por Cádiz, Alicante y Valencia.

LINEA DE FERNANDO POO

El día 25 de Marzo saldrá de Barcelona y el 30 de Cádiz, el vapor

SAN FRANCISCO

para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagan y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.

Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Para más informes dirigirse á los Agentes en Villagarcía: Sres. Hijos de José García Reboredo.

Sub-Agente en Santiago D. F. Alvarez Senra, 31 y antes Carrera del Conde 13.

DOMINGO DE LA CAL TORRE

Consignaciones—Tránsitos—Seguros—Comisiones

DESPACHO DE ADUANAS

Depósito de cervezas de la «Cruz blanca» exclusivo.

En Villagarcía, Calle de Juan García núm. 7

Máquinas SINGER para coser y dorbar

Son las mejores y las únicas que reúnen las grandes cualidades de velocidad, hermosura, duración y perfección de puntada.

Mas de 50 años de existencia con aumento continuo en sus ventas, construyen la más grande garantía para el público.

VENTA A PLAZOS Y AL CONTADO

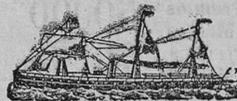
Pídase catálogos ilustrados que se remiten gratis.

DEPOSITO EN SANTIAGO

Armería de José Areosa

12 RUA DEL VILLAR 12

José Pedrós



y Compañía

BAYONA

FRANCIA

EMPRESA DE NAVEGACIÓN

Servicio semanal con salidas fijas del puerto de Carril para los de Villagarcía, Coruña, Ferrol, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Pasajes y Bayona y Viceversa por los vapores

CANTABRIA

HERNANY

GALICIA

ARAPILES

NORTE

BAYONES

Admitiendo pasajeros y carga.

Consignatario en Villagarcía D. RICARDO CAAMAÑO.

La Amuebladora

30, Rúa del Villar, 30

Mobiliarios de todas clases

Especialidad en muebles de lujo y tapizados artísticos.

Se admiten encargos para instalaciones completas de viviendas. Pianos Máquinas para coser y hacer punto, Caloríferos, Lámparas, Espejos etc.

CATARROS

DENGUE, TRANCAZO, INFLUENZA, GRIPPE

y Afecciones de los

BRONQUIOS, PULMONES y LARINGE

CÁPSULAS DE TERPINOL

ADRIAN

SOMBRERERIA DE LONDRES

38, RUA DEL VILLAR, 38

Esta casa posee la exclusiva de la acreditada marca BORSALINO de Alexandria (Italia). En Santiago sólo la sombrerería de Londres recibe directamente géneros de BORSALINO. Desconfíese de las imitaciones. Hay gran surtido de sombreros de las mejores fábricas de España y del extranjero.

EL PARAISO-SANTIAGO MARTINEZ-Ultramarinos finos-Preguntoiro 36

El abundantísimo surtido que siempre tiene esta casa, y la preferencia que el público le dispensa, son evidentes pruebas, que los artículos que expende son los mejores y más baratos. Para la presente temporada, ya se recibieron los Turrones, Mazapan, frutas, conservas y bacalao. Quesos de bola marcas Gallo y Vaca, Nata de Holanda, Roquefort, Gruyer y los tan preferidos San Martín, el mejor queso gallego, de cuya marca, es depósito exclusivo. Los que desean comprar sin derechos de consumos, pueden hacerlo en el almacén de Conjo, próximo a la estación de Córnes.

MILAGROSOS CONFITES ANTIVENÉREOS



Roob Antisifilítico
Inyección Vegetal

COSTANZI

Miles y miles de celebridades médicas, después de una larga experiencia, se han convencido y certificado, que para curar radicalmente los estreñimientos uretrales (estrechez), flujo blanco de las mujeres, areolillas, catarro de la vejiga, cálculos, retenciones de la orina, escozores uretrales, purgación reciente ó crónica, goma militar, y demás infecciones gónico-uritarias, no hay medicamento más milagroso que los **CONFITES** ó Inyección Costanzi. También certifican que para curar cualquier enfermedad **sifilítica**, en vista de que el lodo y el Mercurio son dañinos para la salud, nada mejor que el **Roob Costanzi**, pues no solo cura radicalmente la **sifilis**, sino que estriba los malos efectos que producen estas substancias, que, como es sabido, causan enfermedades no muy fáciles de curar. El inventor Angelo Costanzi, calle Diputación 435, Barcelona, asegura del buen éxito de estos específicos mediante el trato especial con él, admite a los incréditos el pago una vez curados. Precio de la inyección 4 pesetas. Confites antivenéreos para curados. Precio de la inyección 4 pesetas. Roob antisifilítico, 4 pesetas. Quienes no quieran usar inyecciones, 5 pesetas. Roob antisifilítico, 4 pesetas. En las acreditadas Farmacias y en casa del inventor. Diputación, 435, Barcelona.—En Santiago en la de Ricardo Besansa, Plaza del Toral, 11.

Contrabexis Grau Inglada

Medicamento para la tuberculosis

Curación rápida de la *tós, resfriado, bronquitis, catarros, gripe y tos ferina.*
Fórmula conocida á base de *Terpinol Guayacol, heroína, y bromoformo* á dosis convenientes y químicamente puros.
Precio 3'50 pesetas. En todas las buenas farmacias de España y América.
AGENTE Y DEPOSITARIO: J. Viladot y Comp.—Rambla Cataluña 36.—Barcelona.

Antonio Conde, Hijos

VIGO Y VILLAGARCIA

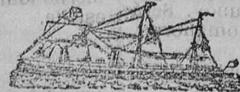


CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de paquetes correos al Rio de la Plata

LINEA DE LA PLATA
Directamente para Montevideo y Buenos Aires saldrá el 29 de Mayo de 1908 el magnífico vapor de 7.000 toneladas
CORDOBA
LINEA DEL BRASIL
El 17 de Junio de 1908 saldrá de Vigo para Rio Janeiro y Santos el magnífico vapor de 5.000 toneladas
COLONIA
Admiten carga y pasajeros, á los que se da un esmerado trato, con vino y pan fresco en todas las comidas y asistencia médica gratuita.
El pasajero de 3.ª clase puede pasear el buque de popa á proa sin obstáculo alguno.
Para más informes dirigirse al Consignatario de esta Compañía **Antonio Conde, Hijos**

LINEA DE VAPORES DE ARROTEGUI



Servicio fijo regular directo desde VIGO A LA ISLA DE CUBA por vapores trasatlánticos españoles
El 18 de Junio se despachará para Habana, Matanzas, Cárdenas, Ságuila Grande Santiago de Cuba y Cienfuegos el vapor
GADITANO
Admite carga y pasajeros, debiendo remitirse la documentación á esta Agencia cuarenta días de antelación á la llegada del vapor.
Los pasajeros de 3.ª clase disfrutan de un trato mejorable, cocina á la española y vino en todas las comidas.
Para más informes, dirigirse al Consignatario de esta Compañía **Antonio Conde**. Sub-Agente en Santiago, D. Manuel Morales, Patio de Madres, 9.

Gran almacén de música, pianos ó instrumentos

DE **Canuto Berea y Compañía**
(Casa fundada el año 1854)
Rúa del Villar, 42. SANTIAGO

Único y exclusivo depósito de los Pianos de Estela Bernareggi de cuerda calzada, cuadro de hierro, construido expresamente para el clima de Galicia.
Única casa en Galicia en que pueden verse los últimos modelos de pianos del renombrado fabricante alemán Rosnich.
Pianos franceses de Erare, Bord y otros fabricantes, desde el precio de 900 pesetas.
Venta al contado y á plazos de veinticinco pesetas mensuales.
Inmenso surtido de música, desde 13 centimos esta obra.
Gran colección de música gallega editada por esta casa.
Aristones, acordeones, guitarras y bandurrias.
Armoniums, ú órganos exproivos para iglesias.
PIANOS DE ALQUILER
Instrumentos para banda y orquesta.
Accesorios de todas clases.

Wertheim MAQUINAS Wertheim

PARA COSER Y BORDAR
á plazos y al contado

La Amuebladora

30—RUA DEL VILLAR—30
máquinas WERTHEIM máquinas

Accesorios y piezas sueltas para las mismas

MALA REAL INGLESA



VAPORES CORREOS
Viaja rápidos en quince días

El día 10 de Mayo saldrá de Villagarcía, directamente para Montevideo y Buenos Aires, sin tocar en punto alguno del Brasil, el magnífico vapor
DANUBE
de 7.500 toneladas
Admite pasajeros de primera, segunda y tercera clase.
Llevan cocineros y camareros españoles
A los pasajeros de tercera clase se les da cama con ropa, pan fresco y vino á todas las comidas.
Las literas, con sus mesas y asientos correspondientes.
Son de un sistema nuevo que les proporcionará comodidad completa.
Los pasajeros de primera y segunda clase, pueden disfrutar de suculenta mesa, lujosos y espaciosos camarotes.
Estos vapores van iluminados espléndidamente por luz eléctrica.
Para más informes y obtener billetes dirigirse á sus Agentes en Villagarcía SERS. GONZÁLEZ Y FERNÁNDEZ.

En esta imprenta se vende papel viejo

Sorteo de los Premios 18 de Junio de 1903

Gran Lotería de Dinero

600,000

MARCOS
ó aproximante

Pesetas 1000.000

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo.

Especialmente:

- 1 Premio á Marcos 300000
- 1 Premio á Marcos 200000
- 1 Premio á Marcos 100000
- 1 Premio á Marcos 80000
- 2 Premios á Marcos 60000
- 2 Premios á Marcos 50000
- 3 Premios á Marcos 40000
- 1 Premio á Marcos 35000
- 5 Premios á Marcos 30000
- 5 Premios á Marcos 20000
- 2 Premios á Marcos 15000
- 16 Premios á Marcos 10000
- 55 Premios á Marcos 5000
- 103 Premios á Marcos 3000
- 155 Premios á Marcos 2000
- 616 Premios á Marcos 1000
- 14 Premios á Marcos 500
- 1022 Premios á Marcos 400
- 33788 Premios á Marcos 169

19970 Premios á Marcos 250.200
150, 144, 111, 100,
78, 45, 21.

La Lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la hacienda pública del Estado, contiene **115.000 billetes**, de los cuales **55.755** deben obtener premios inclusive 8 premios extraordinarios

Todo el capital inclusive 59245 billetes gratuitos importa

Marcos 11,306,390

ó sean aproximadamente

Pesetas 19,000,000

La instalación favorable de esta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 55.755 premios inclusive 8 premios extraordinarios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El premio mayor en caso más fortunado de la primera clase puede importar Marcos 50.000, el de la segunda 55.000, ascendiendo en la tercera á 60.000, en la cuarta á 70.000 en la quinta á 80.000, en la sexta á 90.000 y en la séptima clase pueda en caso más feliz eventualmente importar 600.000, especialmente 300.000, 200.000, 100.000 Marcos etc

La casa intrasorita invita por la presente á interesarse en este gran sorteo de dinero. Las personas que nos envíen sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco ó sellos de correo remitiéndonos por **Valores** declarados, ó en libranzas de Giro Mútuo sobre Madrid ó Barcelona, extendidas á nuestra orden ó en letras de cambio fácil á cobrar, por certificado.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:

- 1 Billete original, entero: Pesetas 10
- 1 Billete original medio: Pesetas 5

El precio de los billetes de las clases siguientes como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente que se han previsto de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, prevista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el contenido del prospecto no convendría á los interesados, los billetes podrán devolverse pero siempre antes del sorteo y el importe remitido nos será restituido. Los pedidos deben remitirse directamente lo más pronto posible, pero siempre antes del

18 de Junio de 1903
(Fecha del sorteo)

Valentin y Comp.

HAMBURGO

ALEMANIA

Para orientarse se envía gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.

EL NACIONAL Comercio de Ultramarinos

DE PAREDES Y HERRERO

Rua del Villar núm. 28.—Sucursal: Camino Nuevo núm. 9

En este establecimiento hallará el público con gran economía todo lo concerniente al gremio y el tan acreditado vino de LA MERCED. Especialidad en quesos de ROQUEFORT, GRUYER, NATA, BOLA marca GALLO y GLOBO, y el esquisito del ORJAL depósito exclusivo y el tan renombrado de VILLALDO.